

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231 - 2019 - INIA

Lima, 04 JUL. 2019

VISTO: El Oficio N° 747-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA; El Informe N° 432-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de la Unidad de Apoyo al Fortalecimiento de Servicios del INIA; El Memorándum N° 462-2019-MINAGRI-INIA-DSME/DG de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; Informe de Disponibilidad N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/D de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 204-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (en adelante La Ley), el mismo que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú

Que, conforme al numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, las entidades públicas se encuentran prohibidas de adquirir vehículos automotores “(...) salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se





realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. (...)"

Que, con Oficio N° 747-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DE de fecha 04 de Octubre de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa de Innovación Agraria (PNIA), remite el Informe N° 432-2019-MINAGRI-INIA-PNIA-DO/UAFSI de fecha 01 de octubre de 2019, a través del cual la Unidad de Apoyo al Fortalecimiento de los Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria señala que en el marco del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, resulta necesaria la autorización del Jefe del Pliego para la adquisición de tres (03) maquinarias agrícolas y cuatro (04) camionetas para el cumplimiento de metas del proyecto de inversión "Proyecto Mejoramiento de los servicios estratégicos de Innovación Agraria" con Código Único de Inversiones N° 2194993 (antes Código SNIP 255906);

Que, mediante Memorándum N° 462-2019-MINAGRI-INIA-DSME/DG, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) señala que, en el marco de las funciones de supervisión, ha advertido que los vehículos que se encuentran en la Sede Central y en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA's) de Andenes y Santa Ana tienen una antigüedad mayor a diez (10) años y se encuentran inoperativas; situación que dificulta a los investigadores realizar sus actividades programadas en el Plan Operativo Institucional del 2019; por ende, con la finalidad de fortalecer las actividades de innovación agraria, requiere a la Oficina de Administración la dotación de nuevas unidades vehiculares, constituidos por tres (03) camionetas, dieciocho (18) motocicletas y un (01) camión;

Que, con el Informe de Disponibilidad N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 03 de octubre de 2019, la Unidad de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina de Administración (OA), requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que en el marco de la solicitud de la DSME y el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, la disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la adquisición de los vehículos automotores hasta por el valor estimado de S/ 822 000.00 (Ochocientos Veintidós Mil con 00/100 soles), por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 001-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/D de fecha 03 de octubre de 2019, la OPP señala que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto estimado de



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2019-INIA

S/ 822 000.00 (Ochocientos Veintidós Mil con 00/100 soles), para la adquisición de los vehículos solicitados por la DSME;

Que, con Informe N° 204-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que dos de las excepciones a que se refiere el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley, es que la compra de vehículos automotores se deba a la consecución de metas de los proyectos de inversión y la renovación por tener una antigüedad igual o superior a diez (10) años; en dicho sentido, al evidenciar el sustento técnico remitido por el PNIA, el cual cuenta con certificación presupuestal; así como, el sustento por renovación de la DSME y la OA, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal señalado por la OPP, recomienda continuar con el trámite de autorización del titular para la adquisición de vehículos automotores por excepción;

Que, conforme con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, la Jefatura es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Innovación Agraria. Es Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados nacionales e internacionales;

Con la visaciones de la Gerencia General, el Programa Nacional de Innovación Agraria, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la adquisición de los siguientes vehículos automotores:

1. Para el cumplimiento de metas del Proyecto de Inversión “Proyecto Mejoramiento de los servicios estratégicos de Innovación Agraria” con Código Único de Inversiones N° 2194993 (antes Código SNIP 255906)



- i) Tres (03) Tractores Agrícolas; y,
ii) Cuatro (04) Camionetas.
2. **Por renovación mayor a 10 años de antigüedad:**
i) Tres (03) camionetas;
ii) Dieciocho (18) motocicletas; y,
iii) Un (01) camión.

Artículo 2.- Disponer que el Programa Nacional de Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, realice los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1 de la presente resolución, el cual deberá realizarse siguiendo estrictamente la normativa aplicable correspondiente a la unidad ejecutora.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria, deberán realizar los trámites necesarios para implementar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1 de la presente resolución, en el marco de la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria www.inia.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
Jefe
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



